Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Desarrollo Organizacional	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	Alejandra Prieto Junco		
1. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		**2299** - Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación.	
	Nombre del proyecto		Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Buen Gobierno del Ministerio de Educación Nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202400000000164	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2026-1149			
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	EP 2026-1037			
5. Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR Y PRODUCIR PROGRAMAS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL VIRTUAL PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional – MEN –, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, tiene el compromiso institucional de implementar estrategias de Gestión del Conocimiento e Innovación como parte de su cultura organizacional. Esta dimensión, establecida en la Resolución 004058 del 5 de abril de 2024 del Ministerio de Educación, busca la identificación, creación, sistematización, socialización, transferencia y valoración de los conocimientos críticos que permiten mejorar la eficiencia institucional y la prestación de servicios a la ciudadanía. En este contexto, la Subdirección de Desarrollo Organizacional ha identificado la necesidad de fortalecer la Escuela Corporativa del MEN mediante la estructuración y producción de dos (02) nuevos Programas de Aprendizaje Organizacional – PAO – en modalidad virtual, orientados a: • Mitigar la fuga de conocimiento crítico institucional. • Apoyar el cumplimiento de metas organizacionales mediante la identificación y transferencia del conocimiento esencial. • Dar cumplimiento al numeral 7.1.6 de la Norma ISO 9001:2015, que establece la obligación de la organización de determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos. Dado que la estructuración y producción de los PAOs virtuales requiere competencias técnicas especializadas en diseño instruccional, producción audiovisual y desarrollo de contenidos digitales			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

bajo estándares SCORM, y que el MEN no cuenta en su planta con perfiles dedicados exclusivamente a esta labor, se hace necesaria la contratación externa de estos servicios para garantizar la calidad técnica y pedagógica de los productos.

A corte del 15 de marzo de 2026, la Escuela Corporativa del MEN cuenta con 20 PAOs activos y 12.610 egresados, entre servidores y contratistas del MEN y sus entidades adscritas y vinculadas. Con la producción de los dos (02) nuevos PAOs se amplía la oferta formativa del sector, incrementando las capacidades del capital humano institucional.

El desempeño de las instituciones de orden nacional y territorial es evaluado por el Gobierno Nacional a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG. Esta medición se rige por el principio de anualidad vencida; por tanto, los resultados de la vigencia 2025 no están disponibles a la fecha, ya que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – realizará la recolección y consolidación de dicha información durante el primer semestre de 2026. En consecuencia, para el presente proceso se tomó como referencia el Índice de Desempeño Institucional – IDI - del MEN de la vigencia 2024.

El MEN obtuvo las siguientes calificaciones:

Componente	Calificación
Índice de Desempeño Institucional – IDI	97,4
Dimensión 6 – Gestión del Conocimiento e Innovación	95,1
Política de Gestión del Conocimiento e Innovación	95,1
Generación y Producción del Conocimiento	82,1

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los Resultados medición FURAG 2024 -DAFP - Resultados IDI 2024

El ítem de "*Generación y Producción del Conocimiento*" registra la calificación más baja (82,1), constituyéndose en la principal oportunidad de mejora que debe atenderse durante la vigencia 2026, a través de la estructuración y producción de nuevos PAOs.

Esta contratación se articula con:

- La Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, Eje de Transformación 5 (Convergencia Regional) y Pilar 3 (Fortalecimiento institucional).
- El Eje Estratégico 9 del Análisis del contexto externo e interno del MEN para la vigencia 2026: *"Humanización y fortalecimiento organizacional – acompañamiento al cambio"*.
- La Resolución MEN 004058 de 2024, que adopta las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del MIPG.
- La Dimensión 6 del MIPG – Gestión del Conocimiento e Innovación.

En el mercado se identifican las siguientes opciones para atender la necesidad de estructuración y producción de los PAOs virtuales. Una primera alternativa son las plataformas de formación virtual con catálogos prediseñados, como Coursera, LinkedIn Learning, Platzi y similares, que ofrecen cursos en línea sobre temáticas organizacionales y de gestión del conocimiento.

No obstante, esta opción no responde a la necesidad del MEN. Sus contenidos son genéricos y no contemplan los conocimientos críticos ni la especificidad institucional de la entidad. Tampoco permiten empaquetar los materiales bajo estándar SCORM para su integración al LMS del Portal Colombia Aprende, ni admiten la identidad visual o el enfoque pedagógico propios de la Escuela Corporativa.

Finalmente, de la revisión de la información se observa que en el mercado colombiano existe una oferta consolidada de personas naturales y jurídicas especializadas en diseño instruccional, producción audiovisual y desarrollo de contenidos digitales bajo estándares SCORM.

El Ministerio ya ha validado esta alternativa en vigencias anteriores con resultados técnicos verificables. Entre los antecedentes más recientes se encuentran:

- Contrato SA-MEN-04-2025 (CO1.PCCNTR.8135886), suscrito con Didáctica y Sistemas S.A.S – DIDACSIS, por un valor de $ 181.522.600, mediante un proceso de Selección Abreviada, para la producción de dos (02) productos de aprendizaje organizacional (PAO).
- Contrato SA-MEN-06-2023 (CO1.PCCNTR.5308205), suscrito con el Consorcio Gestión del Conocimiento 2023, por un valor de $ 346,376,270, mediante un proceso de Selección Abreviada, para la producción de cuatro (04) productos de aprendizaje organizacional (PAO).

En línea de lo expuesto, la opción más favorable es la contratación de una persona natural o jurídica individualmente considerada o consorcio o unión temporal mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cuanto:

- Garantiza la disponibilidad de competencias técnicas especializadas en diseño instruccional, producción audiovisual y estándares SCORM.
- Permite la entrega de productos con calidad técnica y pedagógica verificable.
- Es la modalidad jurídicamente procedente conforme al numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece esta modalidad cuando el valor del contrato no supera la menor cuantía de la entidad.
- Resulta económicamente eficiente frente al costo de vincular personal de planta con dichos perfiles.

La especialización requerida es de naturaleza operativa y no consultiva. La Subdirección de Desarrollo Organizacional entrega al contratista los contenidos temáticos, lineamientos pedagógicos y criterios institucionales que rigen la prestación; lo que se contrata es la capacidad técnica para materializar esos insumos en productos virtuales conforme a parámetros previamente definidos, mediante tareas estandarizadas y verificables. En consecuencia, el objeto contractual no se subsume en los supuestos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 —estudios, diagnósticos, prefactibilidad, factibilidad, asesorías técnicas, interventoría, gerencia o dirección de proyectos—, por lo que no procede la modalidad de Concurso de Méritos prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La presente contratación se financia con cargo al programa presupuestal 2299 - Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Educación, relación que puede comprenderse desde una perspectiva de desarrollo de capacidades organizacionales, en tanto la Escuela Corporativa constituye una herramienta fundamental de la Política de Gestión del Conocimiento e Innovación, política que a su vez se implementa en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

En consecuencia, la necesidad objeto de la presente contratación se encuentra directamente articulada con el proyecto de inversión, Fortalecimiento de la Gestión Institucional y Buen Gobierno del Ministerio de Educación Nacional, código BPIN 202400000000164, por cuanto la estructuración y producción de los dos (02) nuevos Programas de Aprendizaje Organizacional – PAO – en modalidad virtual busca mitigar la fuga del conocimiento institucional, preservar la memoria organizacional del MEN y fortalecer las capacidades del capital humano del sector educativo, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y a los resultados esperados en la medición del FURAG vigencia 2026.

La estructuración y producción de programas de aprendizaje organizacional de calidad requiere flexibilidad pedagógica durante la ejecución. La experiencia acumulada por el MEN en el desarrollo de los 20 PAOs activos de la Escuela Corporativa ha demostrado que las necesidades concretas de refuerzo, adaptación de contenidos y atención a perfiles de aprendizaje diversificados solo pueden identificarse con precisión al momento de estructurar los guiones pedagógicos, bajo la visión técnica del coordinador pedagógico que integra el equipo base del contrato. Esta realidad hace que la

	estructura mínima de recursos definida en el Anexo Técnico deba poder complementarse con videos animados adicionales que respondan a los hallazgos emergentes de la adecuación pedagógica, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato. Por esta razón, el proceso de selección contempla como factor diferenciador de calidad el número de videos animados adicionales que el proponente oferte voluntariamente dentro de su propuesta técnica. En el marco de la cadena de valor, el producto asociado a esta contratación corresponde al Servicio de Implementación Sistemas de Gestión, a través del cual se materializa la implementación de la Política de Gestión del Conocimiento e Innovación en el MEN. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. El personal que ejecute el presente contrato no realizará actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, por cuanto los servicios contratados corresponden a diseño instruccional y producción digital de contenidos virtuales, actividades que se desarrollan en entornos de trabajo administrativo y no suponen contacto directo con población menor de edad. Analizado el objeto del presente proceso de selección, se determina que el contratista no ejercerá actividades de función pública, no prestará servicios públicos ni administrará bienes o recursos públicos en los términos de la Ley 2013 de 2019, por cuanto su labor se circunscribe exclusivamente a la estructuración y producción de contenidos digitales de aprendizaje organizacional, actividad de carácter técnico que no implica el ejercicio de potestades públicas, la toma de decisiones administrativas ni el manejo directo de recursos del Estado. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ☐ NO APLICA ☒ **Justificación:** Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –,a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije los servicios de diseño instruccional, producción audiovisual y desarrollo de contenidos digitales bajo estándares SCORM, objeto del presente proceso de selección.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El presente contrato comprende la estructuración y producción de dos (02) Programas de Aprendizaje Organizacional —PAO— en modalidad virtual, destinados a fortalecer la Escuela Corporativa del MEN, para su publicación y funcionamiento en el Portal Colombia Aprende a finales de la vigencia 2026. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades: 1) Diseño curricular: Estructuración del programa de aprendizaje de cada PAO a partir de los contenidos suministrados por el MEN, definiendo objetivos de aprendizaje, resultados esperados, estructura temática por módulos y estrategias pedagógicas con enfoque andragógico, en coherencia con los estándares de la Escuela Corporativa. 2) Diseño instruccional: Formulación de la estrategia pedagógica de cada PAO, definiendo la secuencia didáctica, actividades de aprendizaje, recursos educativos y criterios de evaluación, con enfoque andragógico y en coherencia con los estándares de la Escuela Corporativa. 3) Guion pedagógico: Desarrollo lección por lección del contenido de cada PAO bajo el eje objetivo–actividad–evaluación, incluyendo el contenido específico de cada actividad o caso, las preguntas de evaluación con sus opciones y retroalimentaciones, así como el glosario y las referencias bibliográficas.

<table>
<tr><td></td><td>4) Storyboard: Desarrollo del guion gráfico de cada PAO, detallando la secuencia visual, narrativa e interactiva de los contenidos, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Se elaborarán ocho (8) storyboards por cada PAO, correspondientes a los cuatro (4) videos animados y los cuatro (4) videos tutor previstos.
5) Producción de contenidos digitales: Desarrollo de los recursos educativos digitales de cada PAO, incluyendo contenidos en formato HTML, elementos gráficos, animaciones, actividades interactivas y demás recursos requeridos.
6) Producción audiovisual: Grabación, edición y postproducción de los recursos audiovisuales (videos, animaciones u otros), garantizando calidad técnica, accesibilidad y coherencia pedagógica.
7) Empaquetamiento y estándares técnicos: Integración y empaquetamiento de los contenidos bajo estándar SCORM (SCORM 1.2 como versión mínima requerida, admitiéndose SCORM 2004 4ª edición como alternativa equivalente), garantizando su compatibilidad con el LMS del portal Colombia Aprende (Moodle 5.1 con PHP 8.4 y MariaDB 11.5).Cargue, configuración y pruebas: Cargue de los PAO en la plataforma definida por el MEN, configuración de los parámetros de seguimiento y registro de avances, y realización de pruebas funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los cursos antes de su publicación.
8) Ajustes y entrega final: Realización de los ajustes que resulten de las pruebas o de las observaciones del supervisor, y entrega formal de los dos (02) PAO en funcionamiento, junto con los archivos fuente de los contenidos producidos.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>En la ciudad de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>Para efectos de la identificación y clasificación del servicio requerido, el Ministerio de Educación Nacional aplicó la Guía para la codificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia la versión vigente del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC— adoptada en Colombia. Con base en dicha clasificación, se determinaron los siguientes códigos hasta el cuarto nivel:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>86</td><td>11</td><td>15</td><td>01</td><td>Servicios de orientación a distancia</td></tr>
<tr><td>86</td><td>11</td><td>15</td><td>02</td><td>Servicios de enseñanza a distancia</td></tr>
<tr><td>86</td><td>11</td><td>15</td><td>03</td><td>Servicios certificados de educación a distancia</td></tr>
<tr><td>86</td><td>11</td><td>15</td><td>04</td><td>Servicios de aprendizaje a distancia no certificados.</td></tr>
</table>
Los códigos señalados corresponden al Segmento 86 — Servicios educativos y de formación, Familia 8611 — Sistemas Educativos Alternativos, Clase 861115 — Servicios de Educación a Distancia, y guardan relación directa con el objeto contractual por las razones que se exponen a continuación.

Los códigos 86111501 y 86111502 resultan aplicables a la fase de delineación instruccional y estructuración pedagógica de los PAOs, dado que comprenden servicios de orientación y enseñanza orientados al aprendizaje a distancia. Por su parte, los códigos 86111503 y 86111504 corresponden a la fase de producción y virtualización de contenidos, en la medida en que los PAOs constituyen</td></tr>
</table>

	programas de aprendizaje organizacional en modalidad virtual que no otorgan título académico y, por tanto, se enmarcan en la categoría de aprendizaje no diplomado a distancia. En consecuencia, la codificación adoptada refleja de manera adecuada la naturaleza y alcance de las actividades previstas en el presente contrato, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de servicios.
11. Tipo de contrato:	Las partes suscribirán un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dada las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"(…) 3. Contrato de Prestación de Servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)",* en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala: *"(…) "El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico-laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas. (…)".*
12. Modalidad de selección:	Para adquirir este servicio, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que se determinó la más adecuada en razón de la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)"* Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad resulta procedente por las siguientes razones: En cuanto a la naturaleza del objeto, el contrato implica la entrega de productos técnicamente verificables consistentes en dos (02) Programas de Aprendizaje Organizacional virtuales bajo estándar SCORM, los cuales pueden ser ejecutados por diversas personas naturales o jurídicas especializadas en diseño instruccional y

	producción de contenidos digitales presentes en el mercado, conforme se evidencia en el Análisis del Sector. Por tanto, el objeto contractual no tiene carácter exclusivamente *intuitu personae*, lo que hace improcedente la contratación directa y procedente la selección abreviada de menor cuantía. De conformidad con la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con un presupuesto anual para la vigencia 2026 de $75.538.720.575.177, equivalente a aproximadamente 43.142.568 salarios mínimos legales mensuales vigentes, superando ampliamente el umbral de 1.200.000 SMLMV establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la menor cuantía del MEN para la vigencia 2026 asciende a $1.750.905.000, siendo el valor estimado del presente contrato de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de $200.000.000, monto que se encuentra dentro de dicho tope. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*" De acuerdo con esta modalidad, el Ministerio de Educación Nacional seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato que tiene como objeto PRESTAR SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR Y PRODUCIR PROGRAMAS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL VIRTUAL PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CRÍTICO DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.
13. Valor estimado del contrato:	Valor estimado del contrato corresponde a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($227.304.811) IVA INCLUIDO.** Este valor incluye IVA. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como todos los gastos y conceptos de administración y utilidad del contratista, igualmente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que del él se deriven. Para la determinación del presupuesto y de los precios techo unitarios del proceso, la Subdirección de Desarrollo Organizacional adelantó un estudio de mercado y aplicó la metodología de análisis estadístico establecido en el numeral 8 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. El 25 de marzo de 2026, se publicó en SECOP la solicitud de cotización SIP-MEN-SDO-036-2026, junto con el anexo técnico y el formato de cotización del proceso, con notificación a 334 empresas del sector. Complementando esta fuente con cotizaciones de procesos análogos ajustadas a valor presente mediante el IPC, se conformó una base de quince (15) cotizaciones de oferentes especializados en estructuración y producción de contenidos de aprendizaje organizacional virtual, correspondientes a las vigencias 2024 (indexadas), 2025 (indexadas) y 2026, sobre la totalidad de

los nueve (9) ítems de cada uno de los Programas de Aprendizaje Organizacional del objeto contractual.

Los nueve ítems analizados son:

Ítem
Diseño Curricular
Diseño Instruccional
Guion Pedagógico
Propuesta Gráfica
Video Animado (con subtítulos y audio off-descriptivo y opción de audio descriptivo)
Video tutor (con actor e intérprete de lenguaje de señas y subtítulos)
Actividades de apropiación interactivas empaquetadas en HTML 5
Infografía
Textos o artículos académicos de apoyo (diagramados y en lenguaje claro)

Conforme al numeral 8 de la Guía CCE, para cada uno de los nueve ítems se calcularon las siguientes medidas estadísticas a partir de las cotizaciones válidas (se excluyeron como dato faltante las casillas en las que el oferente no cotizó el ítem, con el fin de no introducir sesgo en las medidas de tendencia central):

- Medidas de tendencia central: media aritmética, media geométrica, mediana y media podada (calculada sobre los datos sin valores atípicos).
- Medidas de dispersión: varianza, desviación estándar, coeficiente de variación (CV) y desviación estándar ajustada.
- Medidas de posición: cuartiles Q1, Q2 (mediana) y Q3, y rango intercuartílico (IQR = Q3 − Q1).
- Determinación de valores atípicos por el método del Rango Intercuartílico, con límites Q1 − 1,5·IQR (inferior) y Q3 + 1,5·IQR (superior).
- Rangos aceptables de mercado y precios techo unitarios, correspondientes al límite superior calculado.

El detalle completo del análisis se presenta en el archivo Excel anexo, en las hojas "*Análisis de Precios*" (matriz de las 15 cotizaciones con los indicadores estadísticos por ítem) y la hoja de *"Datos sin atípicos*" (matriz filtrada con identificación de valores excluidos)

Como criterio único para la selección del valor unitario de referencia del presupuesto oficial, se adoptó la media podada (media aritmética calculada sobre los datos sin valores atípicos identificados por el método IQR), aplicada de manera uniforme a los nueve ítems del objeto contractual.

Esta decisión metodológica obedece a tres consideraciones: (i) la media podada corresponde directamente a las medidas de tendencia central ajustadas mencionadas expresamente por la Guía CCE en su numeral 8; (ii) combina la representatividad del promedio aritmético con la robustez frente a valores extremos del método IQR; y (iii) permite la aplicación de un criterio uniforme a todos los ítems del proceso, sin necesidad de fijar umbrales de coeficiente de variación que la Guía CCE no establece de manera específica.

La tabla siguiente presenta, para cada uno de los nueve ítems de cada Programa de Aprendizaje Organizacional del objeto contractual, los resultados del análisis estadístico aplicado a las 15 cotizaciones recibidas:

#	Ítem	Mediana	Media podada	CV	Valor unitario adoptado (media podada)
1	Diseño Curricular	$ 7.415.498	$ 7.475.126	19,3 %	$ 7.475.126
2	Diseño Instruccional	$ 3.863.750	$ 3.863.750	45,2 %	$ 3.863.750
3	Guion Pedagógico	$ 9.123.067	$ 9.229.664	30,9 %	$ 9.229.664
4	Propuesta Gráfica	$ 7.625.978	$ 7.527.939	20,6 %	$ 7.527.939
5	Video Animado	$ 7.124.269	$ 6.946.721	6,5 %	$ 6.946.721
6	Video Tutor	$ 5.528.260	$ 5.551.495	38,5 %	$ 5.551.495
7	Actividades interactivas HTML 5	$ 2.653.565	$ 2.617.871	47,1 %	$ 2.617.871
8	Infografía	$ 1.464.879	$ 1.462.937	17,1 %	$ 1.462.937
9	Textos académicos	$ 2.546.040	$ 2.556.585	22,4 %	$ 2.556.585

Aplicando los valores unitarios adoptados a las cantidades requeridas para cada uno de los dos (2) Programas de Aprendizaje Organizacional —PAO 1 y PAO 2—, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, se obtiene el presupuesto consolidado siguiente:

Presupuesto y valores techo unitarios y totales para el proceso

PAO	#	Ítem	Cant.	Valor techo unitario	Valor techo total
PAO 1	1	Diseño Curricular	1	$ 7.475.126,00	$ 7.475.126,00
	2	Diseño Instruccional	1	$ 3.863.750,00	$ 3.863.750,00
	3	Guion Pedagógico	1	$ 9.229.664,00	$ 9.229.664,00
	4	Propuesta Gráfica	1	$ 7.527.939,00	$ 7.527.939,00
	5	Video Animado	4	$ 6.946.721,00	$ 27.786.884,00
	6	Video Tutor	4	$ 5.551.495,00	$ 22.205.980,00
	7	Actividades interactivas HTML 5	4	$ 2.617.871,00	$ 10.471.484,00
	8	Infografía	3	$ 1.462.937,00	$ 4.388.811,00
	9	Textos académicos	1	$ 2.556.585,00	$ 2.556.585,00
		Subtotal PAO 1			**$ 95.506.223,00**
PAO 2	1	Diseño Curricular	1	$ 7.475.126,00	$ 7.475.126,00
	2	Diseño Instruccional	1	$ 3.863.750,00	$ 3.863.750,00
	3	Guion Pedagógico	1	$ 9.229.664,00	$ 9.229.664,00

		4	Propuesta Gráfica	1	$ 7.527.939,00	$ 7.527.939,00
		5	Video Animado	4	$ 6.946.721,00	$ 27.786.884,00
		6	Video Tutor	4	$ 5.551.495,00	$ 22.205.980,00
		7	Actividades interactivas HTML 5	4	$ 2.617.871,00	$ 10.471.484,00
		8	Infografía	3	$ 1.462.937,00	$ 4.388.811,00
		9	Textos académicos	1	$ 2.556.585,00	$ 2.556.585,00
			Subtotal PAO 2			**$ 95.506.223,00**
			Subtotal antes de IVA			**$ 191.012.446,00**
			IVA (19 %)			**$ 36.292.365,00**
			PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL			$ 227.304.811,00

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que valor requerido del presente presupuesto es **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($227.304.811) IVA INCLUIDO**.

Se anexa el documento de análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, allí se desagrega la metodología de la obtención de presupuesto.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: No aplica Recursos: No aplica
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. 115326		Fecha: 22-04-2026	Por valor de $230.000.000 de los cuales se utilizará hasta un valor de $227.304.811,00
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**	N.A.	**Año**	**Cuantía por año**
			N.A.	N.A.
	No. Aprobación	N.A.	N.A.	N.A.
17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras individualmente o a través de consorcios o uniones temporales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad legal o de contratación estatutaria para presentar oferta y para desarrollar las actividades a contratar, que presenten la propuesta, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación. **REQUISITOS HABILITANTES**			

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para consorcios o uniones temporales, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así:

N°	Factores de Verificación	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
RESULTADO		**habilitado/no habilitado**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre y en firme durante el traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro estar vigente y en firme al cierre del proceso.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones y cuyo objeto social permita contratar los servicios objeto del contrato a celebrarse y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (01) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:**

El Proponente deberá aportar o presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, una carta de presentación de la propuesta***, FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

En caso de proponente plural, la carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada y firmada por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad adjuntando como soporte; el documento de constitución, copia de la cedula del Representante Legal y documento en el que fue designado.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El ***FORMATO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de oferta, que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento **se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad**.

Nota 1: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

Nota 2: La carta de presentación de la oferta es un documento habilitante de obligatoria presentación. En caso de que no sea allegada, la entidad requerirá al oferente para que la aporte dentro del término que se señale para subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La no presentación de la carta dentro del término de subsanación dará lugar al rechazo de la oferta.

El proponente persona jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

- **Características de la Garantías**

El proponente deberá constituir a favor **del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7,** una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El MEN verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **TOMADOR / AFIANZADO: El oferente:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **ASEGURADO/ BENEFICIARIO:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899.999.001-7**

- **VIGENCIA:** La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.
- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **CUANTÍA:** (Valor Asegurado y Vigencia) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, estimado del Proceso de Contratación.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: De Conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la NO entrega y/o presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Así mismo, se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 5: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 6: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 7: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Ministerio de

Educación Nacional, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, aportando el documento conforme su naturaleza jurídica, así:

- Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.
- Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y un (01) años más.
- En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente, atendiendo su naturaleza.

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

Los documentos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- **Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- **Objeto social o actividad mercantil de la persona jurídica proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal:** Deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente convocatoria pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera con domicilio en Colombia), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros (con domicilio en Colombia), individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
- En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con la autorización para contratar por el valor total del presupuesto oficial (y no sólo por el monto de su participación).

Nota 1: En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de

los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Nota 2: En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Nota 3: En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Nota 4: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Si el proponente es una persona natural titular de establecimiento de comercio, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio vigente, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Nota 5: En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Nota 6: En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Nota 7: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. El proponente extranjero deberá acreditar

Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.

La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.

Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un (1) certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría

Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

5. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad

6. Fotocopia del documento de identificación

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y/o su apoderado.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa y/o su apoderado.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1) Formular Propuesta para el presente proceso de selección.
2) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el curso del presente proceso.

3) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

8. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el ***FORMATO No 02 CONFORMACIÓN CONSORCIO o FORMATO No. 02A CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL***.

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la

persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- En caso de unión temporal: deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio: deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Capítulo Primero. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Capítulo Segundo. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

- Capítulo Tercero. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA 1: El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",* expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

NOTA 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

10. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**

	De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación que cumple y se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social-Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto. ***FORMATO No. 03 CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.*** En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras (con domicilio en Colombia), salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta la certificación de cumplimiento de aportes. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. **NOTA 2:** El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo. **NOTA 3**: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal que suscribe el formato o la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **NOTA 4:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la

que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Adicional a lo anterior:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.
- En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

11. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) (nacional o extrajera) interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Tratándose del trámite de renovación, el proponente que haya presentado la información ante la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá participar en el presente proceso. En este caso, deberá acreditar mediante constancia expedida por la Cámara de Comercio que la solicitud de renovación fue radicada dentro del plazo establecido. La entidad verificará que el RUP no haya cesado sus efectos y que la renovación no haya sido rechazada o se encuentre pendiente de subsanación al momento de la evaluación de la oferta.

En todo caso, la verificación y evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

12. De la Imposición de Multas Y/O Sanciones

Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

13. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **Boletín de responsables Fiscales**: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación**: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.
- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.
- **Consulta RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional)**: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

Nota 1: Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

- **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial**

la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

14. Control preventivo de las prácticas colusorias

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el "***FORMATO 9 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"***, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En aplicación del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes deberán manifestar, en el término de un (1) día calendario contado a partir del cierre definitivo para la presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control, controlante, controlada o de matriz/subordinada respecto de cualquier otro participante del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, la declaración deberá efectuarse respecto de cada uno de sus integrantes. La declaración se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal a través de mensaje en SECOP II y se diligenciará conforme al ***FORMATO No. 4 – DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL.***

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, con excepción de los señalados en los numerales 1 (carta de presentación), 2 (garantía de seriedad) y 9 (documento de conformación), los cuales serán presentados por la figura asociativa a través de su representante designado. En todo caso, el formato de participación independiente del proponente deberá ser suscrito por cada uno de los integrantes

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesarán sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

2. Indicadores financieros

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,5	SI; L ≥ 1,5 Cumple Si; L< 1,5 No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Mayor o igual 63% Equivalente a ,63	Si; NE ≤ 63% Cumple Si; NE > 63% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1	Si; IC ≥ 1 Cumple Si; IC < 1 No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

3. Indicadores Organizacionales

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROE ≥ 0% Cumple Sí: ROE < 0% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0% Equivalente a 0,00	Sí; ROA ≥ 0% Cumple Sí: ROA < 0% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Capital de trabajo (CT)= Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 50% del PO	Sí; CT ≥ 50% del PO Cumple Sí: CT < 50% DEL PO No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

4. Proponentes Plurales

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

5. Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder con la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje.

Para determinar la capacidad técnica se verificará:

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURÍDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO No 05- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y los proponentes deberán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
86	11	15	01	Servicios de orientación a distancia
86	11	15	02	Servicios de enseñanza a distancia
86	11	15	03	Servicios certificados de educación a distancia
86	11	15	04	Servicios de aprendizaje a distancia no certificados.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

3. **EXPERIENCIA - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (HABILITA O NO HABILITA)**

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes** según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC hasta el tercer nivel.

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE** O **NO CUMPLE** con lo requerido.

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

1. **Proponente Singular - Persona Natural - Jurídica:**

Teniendo en cuenta el estudio de sector y las necesidades del servicio, el proponente deberá acreditar experiencia, máximo hasta con dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, (129,82) SMMLV, y sus objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados con elaboración, creación diseño y/o desarrollo de productos de aprendizaje organizacional y/o cursos virtuales, en modalidad E-learning, (conforme al código de UNSPSC). La información deberá relacionarse en el ***FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE SINGULAR"***.

Nota: Se entiende por productos de aprendizaje organizacional virtual aquellos recursos de autoaprendizaje que guían e instruyen a las personas de la organización en el proceso de adquisición y apropiación de conocimiento relacionado con un tema particular.

Criterios diferenciales:

- **Pymes:** las empresas Mipyme deberán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso

de selección, la sumatoria de las cuantías, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es , (129,82) SMMLV, cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados con el diseño y desarrollo de productos de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning, (conforme al código de UNSPSC).

- **Mujeres:** las empresas deberán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, la sumatoria de las cuantías, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es, (129,82) SMMLV, cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados con diseño y desarrollo de productos de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning, (conforme al código de UNSPSC).

- **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), los proponentes que acrediten su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 ibídem, mediante certificación bajo gravedad de juramento expedida con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, cuya sumatoria de cuantías en SMMLV conforme al RUP sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto es (129,82) SMMLV, y cuyos objetos y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados con elaboración, creación, diseño y/o desarrollo de productos de aprendizaje organizacional y/o cursos virtuales en modalidad E-learning (conforme al código UNSPSC).

Condiciones:

- En cada contrato debe estar relacionado dentro de su objeto y/u obligaciones y/o alcance la estructuración y producción de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning.
- La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir 129,82 SMMLV de acuerdo con lo registrado en el RUP.
- Cada uno de los contratos acreditados deberá estar clasificado hasta el tercer nivel en al menos uno de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.

2. Proponente plural – consorcio o unión temporal:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, cumpliendo en conjunto con lo dispuesto para el proponente singular, es decir acreditar máximo hasta con dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados hasta la fecha de cierre del proceso de selección La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso que corresponde a 129,82 SMMLV, cuyo objeto y/u obligaciones y/o actividades estén relacionados con diseño y desarrollo de productos de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning.

Para lo anterior, el proponente debe anexar la(s) respectiva(s) certificación(es) de cada contrato que la complementa y diligenciar el **FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE PLURAL**".

Nota 1: En el o los contratos que allegue el proponente deberá acreditar experiencia en el diseño y desarrollo de productos de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning para la habilitación de su propuesta.

Nota 2: Se entiende por productos de aprendizaje organizacional virtual aquellos recursos de autoaprendizaje que guían e instruyen a las personas de la organización en el proceso de adquisición y apropiación de conocimiento relacionado con un tema particular.

Condiciones:

- En cada contrato debe estar relacionado dentro de su objeto y/u obligaciones y/o alcance la estructuración y producción de aprendizaje organizacional, en modalidad E-learning.
- La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir 129,82 SMMLV de acuerdo con lo registrado en el RUP.
- Cada uno de los contratos acreditados deberá estar clasificado hasta el tercer nivel en al menos uno de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

- Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

    - Solo se verificará la cantidad máxima de dos (2) contratos en el FORMATO No. 5 definido para registrar la experiencia del proponente.
    - En caso de presentarse más de dos (2) certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras tres de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos
    - Solo se verificará la cantidad máxima de tres (03) contratos para el caso de MIPYMES, mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, contratos en el ***FORMATO No. 5 definido para registrar la experiencia del proponente.***
    - En caso de presentarse más de tres (03) contratos para el caso de MIPYMES, mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras tres (03) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.
    - En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
    - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.
    - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de máximo dos (2) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
    - Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
    - El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes

que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

- Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato y/o alcance y/o u obligaciones y/o o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente**
- **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha

estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrase registrados en el RUP.
- No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
- La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 d e 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular Externa única del 15 de julio de 2022 señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente "…" "no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá acreditar su compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y sus anexos, mediante la presentación del ***FORMATO No. 06 — DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y EQUIPO DE TRABAJO***, debidamente suscrito por el representante legal o quien esté facultado para ello.

Este formato deberá contener:

- La declaración expresa del oferente de que conoce, acepta y se compromete a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
- La identificación del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, con los soportes que acrediten la formación y experiencia de cada integrante, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso.

La no presentación de este formato dentro del plazo para presentar ofertas será subsanable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La no subsanación dentro del término otorgado dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los aspectos Jurídicos, Financieros, organizacionales y técnico.

Adicionalmente, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad, los cuales se detallan más adelante, son los siguientes:

Factor de evaluación	Subfactor	Puntos
Oferta técnica	Cantidad de videos animados adicionales	46,5
Propuesta económica	Precio propuesto	43
Incentivo MiPymes	Empresas catalogadas como MiPymes — Art. 31, Ley 2069 de 2020	0,25
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	Empresas pertenecientes a mujeres o con participación de mujeres — Art. 32, Ley 2069 de 2020	0,25
Apoyo a la Industria Nacional	Art. 2° Ley 816 de 2003 y Art. 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015	10
	Total máximo	100

Aplicación de reducción por incumplimientos contractuales

El puntaje máximo de evaluación será de cien (100) puntos.

La reducción del dos por ciento (2%) derivada de incumplimientos contractuales no modifica el puntaje máximo de la matriz de evaluación; corresponde únicamente a una penalización aplicable al puntaje total obtenido por el proponente, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

En consecuencia, un oferente con antecedentes de incumplimiento podrá obtener un puntaje final inferior al máximo posible como resultado de la aplicación de dicha penalización.

Para la asignación de los puntajes antes señalados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Factor técnico – Videos animados adicionales (46,5 puntos)**

Los Programas de Aprendizaje Organizacional (PAO) objeto del presente contrato tienen definida una estructura pedagógica base con un número mínimo de recursos digitales establecido en el Anexo Técnico. Sin embargo, la experiencia en el diseño y estructuración de programas de aprendizaje organizacional muestra que las necesidades pedagógicas reales solo pueden identificarse plenamente durante la fase de estructuración de guiones, bajo la visión técnica del coordinador pedagógico que integra el equipo base del contrato. Es en ese momento cuando emergen requerimientos de refuerzo, adaptación de contenidos y atención a distintos perfiles de aprendizaje que no son previsibles en la etapa de planeación.

En consecuencia, contar con videos animados adicionales a los mínimos exigidos resulta fundamental para adaptar el contenido a las necesidades emergentes de cada PAO, reforzar aprendizajes clave y garantizar mayor flexibilidad y personalización pedagógica del programa. El número de videos adicionales que el proponente oferte libremente en su propuesta técnica constituye un factor diferenciador de calidad, que será puntuado conforme a la siguiente escala:

Factor de Asignación de Puntos	Rangos	Puntaje
Cantidad de videos animados adicionales a los exigidos	No oferta videos adicionales	0
	1 video adicional por PAO (2 videos adicionales en total)	23,25
	2 videos adicionales por PAO (4 videos adicionales en total)	46,5
PUNTAJE MÁXIMO	46,5	

Requisito de Verificación Objetiva para la Asignación del Puntaje:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar a su oferta una "*Certificación de Capacidad Operativa y Disponibilidad Tecnológica*" firmada por su Representante Legal, en la cual declare expresamente:

- El número de videos adicionales que se compromete a entregar, indicando con precisión numérica el rango elegido).
- Que cuenta con las herramientas de software de animación vigentes y la disponibilidad de personal técnico de soporte (diseñadores/animadores) para ejecutar dichas piezas adicionales sin alterar los plazos ni la calidad de los recursos base del Anexo Técnico.

La no presentación de esta Certificación firmada junto con la propuesta técnica dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor.

Condiciones de validez y alcance:

- Los videos adicionales ofertados constituyen una mejora técnica voluntaria incluida por el proponente dentro del valor total de su oferta económica. Su producción no genera obligación de pago adicional por parte de la entidad ni modifica el valor del contrato, toda vez que el oferente los incorpora como parte integral de su propuesta al momento de presentarla.
- Para la validez y asignación del puntaje en la evaluación de ofertas, el proponente deberá materializar su declaración mediante la presentación de la "Certificación de Capacidad Operativa" descrita en el criterio de calificación. Con la presentación de su oferta y dicho soporte, el proponente declara expresamente que su modelo de costos los incorpora dentro del valor total ofertado, que cuenta con la capacidad técnica, el software y el personal operativo para producirlos dentro de los plazos contractuales, y que su entrega no afectará la calidad ni el cronograma de los recursos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.
- Los videos adicionales deberán cumplir los mismos estándares técnicos y de calidad establecidos en el Anexo Técnico para los videos base. Adicionalmente, deberán
    - Responder a los hallazgos identificados durante la adecuación pedagógica, bajo la dirección del coordinador pedagógico del equipo base.
    - Adaptarse a los distintos perfiles de aprendizaje de los servidores públicos destinatarios de cada PAO.
    - Integrar estrategias didácticas activas tales como preguntas de reflexión, ejemplos aplicados al contexto institucional o actividades breves que fomenten la autonomía del participante y favorezcan la transferencia del conocimiento a contextos reales de trabajo.
- De conformidad con lo señalado en el análisis del sector, es importante contar con más videos de los inicialmente solicitados para adaptar el contenido según las necesidades emergentes del Programa de Aprendizaje Organizacional y reforzar aprendizajes clave. Esto permite mayor flexibilidad y personalización del curso.

- Los videos adicionales se destinarán exclusivamente al fortalecimiento de los dos PAOs objeto de este contrato. No podrán ser reutilizados, cedidos ni comercializados por el contratista para otros fines sin autorización expresa y escrita de la entidad.
- El número de videos adicionales ofertados deberá declararse de forma expresa y precisa en la propuesta técnica, indicando el rango al que corresponde. Las ofertas que no declaren el rango, o que indiquen cantidades que no correspondan a ninguno de los rangos definidos en la tabla, serán evaluadas con cero (0) puntos en este factor, sin que ello afecte la habilitación de la oferta.
- El incumplimiento en la entrega de la totalidad de los videos adicionales ofertados durante la ejecución del contrato constituirá incumplimiento de obligaciones contractuales, y dará lugar a la aplicación de las multas y demás consecuencias previstas en el contrato, con independencia del puntaje obtenido durante la evaluación.

3. Precio oferta económica (43 puntos)

La presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario respectivo LISTA DE PRECIOS – PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, de conformidad con la Nota 2 del presente numeral.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica a aquellas ofertas habilitadas en los componentes habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Si existiera un error de cálculo o corrección de las cifras por el redondeo de los decimales, se procederá a corregirlo y se tomará para efectos de evaluación el valor corregido.

De conformidad con lo establecido en el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO, referente al presupuesto del presente proceso de selección; se establecieron los VALORES TECHO UNITARIOS que igualmente se incluyen en la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO UNITARIO O TOTAL PARA CADA RUBRO, se RECHAZA la propuesta. De igual forma, si el oferente excede el valor del presupuesto oficial o modifica los ítems al diligenciar la LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA, se RECHAZARÁ la propuesta.

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto oficial. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta. De todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista

CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe

	hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos. **NOTA 3:** La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar los valores techo establecidos, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará sobre el valor total del presupuesto (IVA incluido). **NOTA 4:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:** NOTA 5: La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje a la propuesta económica habilitada según el método de ponderación que se determine de conformidad con lo establecido en el numeral de este acápite denominado: “DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” NOTA 6: El cálculo del puntaje económico, para los oferentes habilitados, incluirá como máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo, utilizando la formula TRUNCAR en Excel. NOTA 7: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en el numeral denominado “DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA” de este acápite. NOTA 8: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. El MEN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada (de los requisitos habilitantes y/o asignación de puntos) solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes. Se otorgará un puntaje máximo de CUARENTA Y TRES PUNTOS (43 puntos) según la metodología seleccionada de acuerdo con el siguiente procedimiento: **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

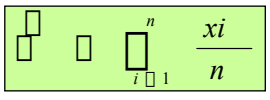
El MEN empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGÍAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X}) & \text{Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) & \text{Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (XA - Vi) / XA) & \text{Para Valores Menores o iguales a } XA \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) & \text{Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * .... X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - ((G - Vi) / G)) \text{ Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|G - Vi|) / G)) \text{ Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a la de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Puntaje para incentivar empresas MiPymes (0,25 puntos)

Para los efectos del presente puntaje, se debe tener en cuenta el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MIPYMES de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos y de acuerdo con lo establecido en el FORMATO establecido para ello.

Conforme a lo establecido por el Decreto 142 de 2023 dentro de las MIPYMES se encuentran entre otras: *"...las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya. Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MIPYMES en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."*

5. Puntaje para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio asignará cero puntos veinticinco (0,25), adicionales a las empresas que se acrediten como emprendimientos y/o empresas de mujeres. es decir, a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

1. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
2. Anexar copia de los documentos de identidad,
3. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.
NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN INCENTIVOS EMPRESAS MIPYMES E INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro **NO son MIPYMES** y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de MiPymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

6. **Puntaje para estimular la industria nacional (10 puntos).**

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto del factor de ponderación legal. Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 (diez) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales. El puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
Incorporación de servicios colombianos	5
PUNTAJE MÁXIMO	**10**

a. **Servicio Origen Nacional o con trato nacional**

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales).

b. **Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO,** en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional **NO** deberán diligenciar el formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

D. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: 1. Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) 1. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. 2. A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: 3. Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por

	participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 4. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta

	promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 11 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de*

		trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

		ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: 5. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 6. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, 7. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 1) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;** **(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el**	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **© ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

		alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO No. 14.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12.Joven egresado del sistema de protección del ICBF	*Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes*

		egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF." (Subrayado fuera de texto)
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. 1. En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. i. El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. 1. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los*

		proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior**.**

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta**.**

17. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

□	□	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
□	□	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	
	Perú		SI	NO	NO	
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO

Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	**SI**
	Guatemala		SI	SI	NO	
	Honduras		SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones.		SI	SI	SI	NO	**SI**

Fuente: M-MACPC-14, Colombia Compra Eficiente

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad del nivel nacional, se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú). En consecuencia, concederá Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios de dichos países. Adicionalmente, se otorgará este trato a los Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad vigente.

En lo que concierne al cronograma, y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, el Ministerio de Educación Nacional establecerá un espacio suficiente para la preparación y presentación de las ofertas, garantizando que los interesados internacionales cuenten con el tiempo necesario para participar en condiciones de igualdad. Para el cumplimiento de esta obligación, se observarán los plazos legales de la modalidad de selección, asegurando que estos no discriminen a los proponentes extranjeros cubiertos por los tratados mencionados.

18. Obligaciones o compromisos de las partes:

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar reunión previa con la supervisión de contrato en la cual se presente y entregue el cronograma del plan detallado de trabajo.
2. Elaborar, producir e implementar los 40 recursos digitales que soportan dos (2) nuevos Programas de Aprendizaje Organizacional (PAO) para la Escuela Corporativa. Lo anterior, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato
3. Entregar las guías pedagógicas, de navegación y material de apoyo para los Programas de Aprendizaje de los dos (2) nuevos PAO.
4. Diseñar los prototipos de los OVA del programa de aprendizaje organizacional en plataforma del Ministerio.
5. Entregar las piezas gráficas y/o recursos digitales utilizados en su versión final, así como en versión editable.
6. Respetar cada una de las condiciones técnicas señaladas en el documento denominado *"Protocolo para la Implementación de Cursos en el Campus Virtual del Portal Colombia Aprende*" y el Manual de Usuario de Aulas Virtuales de igual forma todos los productos y contenidos digitales enunciados deben ser desarrollados y actualizados teniendo en cuenta los parámetros establecidos por Gobierno En Línea y el Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado a usabilidad y accesibilidad. El cual se encuentra relacionado en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.
7. Entregar los códigos fuentes en versión final y el SCORM y/o copias de seguridad en versión final de cada uno de los cursos virtuales.

8. Ceder al Ministerio de Educación Nacional los derechos patrimoniales de autor de los productos que se generen durante la ejecución del presente contrato, de conformidad con los lineamientos señalados en el Manual de Propiedad Intelectual formalizado en el Sistema Integrado de gestión. El CONTRATISTA se compromete a adelantar todas las diligencias necesarias para este efecto.
9. Brindar soporte, mantenimiento y actualización a los recursos digitales objeto del contrato, por seis (6) meses dentro del término de garantía de cumplimiento, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
10. Notificar de manera inmediata los cambios del personal mínimo requerido, ya sean por ausencias definitivas o ausencia temporal o que, por fuerza mayor o caso fortuito, se deban realizar y reemplazar al personal, cambios que se realizarán en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles con un candidato con los mismos, o superiores perfiles, formación y experiencia de la persona que reemplaza, previa aprobación del supervisor, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico.
11. Presentar para aprobación del Ministerio, previo casting realizado por parte de la empresa seleccionada, el actor y locutor propuesto para el desarrollo de productos audiovisuales, acorde a los lineamientos de imagen institucional definidos por el Ministerio.
12. Contratar mano de obra local atendiendo las disposiciones del Artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.
13. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dado que la ejecución del presente contrato requiere la conformación de un equipo de trabajo, el CONTRATISTA deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad que acrediten la idoneidad, formación y experiencia exigidas en el Anexo Técnico. Al momento de la entrega de hojas de vida prevista en el Anexo Técnico, el CONTRATISTA informará al supervisor las acciones adelantadas para dar cumplimiento a esta condición.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes **PRODUCTOS**:

1. Plan detallado de actividades, cronograma de trabajo y metodología de producción de los dos (2) PAOs, aprobados por el supervisor. Debe incluir: fases del proceso (sistematización y virtualización), responsables por fase, hitos de entrega con fecha objetivo y ruta crítica del proyecto.
2. Diseño curricular de los dos (2) programas de aprendizaje organizacional.
3. Diseño Instruccional de los dos (2) programas (PAO), incluyendo la corrección de estilo final de los ejes temáticos y narrativa pedagógica.
4. Guion Pedagógico de los dos (2) programas (PAO): desarrollo lección por lección, guiones técnicos de los videos, actividades, evaluaciones por módulo, glosario y referencias bibliográficas.
5. Dos (2) propuestas gráficas, una por cada PAO, aprobada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional y la Oficina Asesora de Comunicaciones, línea gráfica, paleta, tipografía, iconografía, plantilla maestra de pantallas, biblioteca de componentes y manual de uso.
6. Recursos audiovisuales producidos: dieciséis (16) videos en total (cuatro videos animados y cuatro videos tutor por cada PAO). Cada video se entrega en formato MP4, MOV, archivo de subtítulos .SRT, audio descriptivo cuando aplique e intérprete de LSC. La producción de cada video se desarrolla previa aprobación del storyboard respectivo por parte del supervisor.
7. Recursos interactivos e infográficos producidos, correspondiendo a ocho (8) actividades HTML5/SCORM y seis (6) infografías en total.
8. Documento compilatorio de textos o artículos académicos de apoyo, dos (2) documentos PDF diagramados, uno por PAO.
9. Prototipos funcionales de los dos (2) OVA cargados en la plataforma del MEN para validación previa.
10. Cargar los Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) finales de los dos (2) PAOs, en funcionamiento sobre el Campus Virtual del Portal Colombia Aprende. Cada OVA incluirá: paquete SCORM (SCORM 1.2 como versión mínima o SCORM 2004 4ª edición), archivo XML de metadatos LOM, copia de seguridad de Moodle del curso, versión PC autoejecutable

para visualización sin LMS, y la totalidad de documentos diagramados, guías pedagógicas y piezas gráficas que componen el PAO.

11. Archivos y códigos fuente originales y editables de todos los productos y recursos, entregados en dispositivos de almacenamiento externos.
12. Documento de manual de usuario final y administración del curso, que deberá contener como mínimo: i) descripción del PAO y de su navegación general; ii) ruta de matrícula y acceso del participante; iii) descripción de cada módulo y de sus actividades; iv) instrucciones para la activación y uso de las opciones de accesibilidad (subtítulos, audio descriptivo, LSC); v) procedimientos administrativos del curso (matrícula, reportes, desbloqueo de módulos, generación de certificados si aplica); vi) requisitos técnicos para el participante; y vii) directorio de soporte. Se entregará en formato PDF accesible. Se entregará en formato PDF.
13. Documento con lecciones aprendidas y oportunidades de mejoramiento para futuros programas u objetos virtuales de aprendizaje, que deberá contener como mínimo: i) síntesis del proceso de producción de cada PAO; ii) identificación de aciertos y dificultades por fase; iii) recomendaciones técnicas y pedagógicas para futuros desarrollos; iv) registro de buenas prácticas; y v) indicadores de desempeño del equipo y del cronograma. Se entregará en formato PDF.

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
7. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
10. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
12. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por

	razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. 13. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato/convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista/aliado a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.	
19. Comité Técnico:	No aplica.	
20. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
21. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	No aplica.	
22. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒
23. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo	El valor del contrato se pagará contra entrega de las evidencias del desarrollo de las actividades. Los productos asociados a los pagos corresponden a los cuarenta (40) recursos definidos en el anexo técnico. El pago se realizará de la siguiente manera: Un primer pago que corresponde a un 10% del valor total del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato: 1. Plan detallado de actividades, cronograma de trabajo y metodología de producción de los dos (2) PAOs, 2. Diseño curricular de los dos (2) programas de aprendizaje organizacional.	

con la naturaleza de la contratación	3. Dos (02) propuestas gráficas, una por PAO, aprobada por la Subdirección de Desarrollo Organizacional y la Oficina Asesora de Comunicaciones, que incluya línea gráfica, paleta, tipografía, iconografía, plantilla maestra de pantallas, biblioteca de componentes y manual de uso. Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato: 1. Diseño instruccional (estrategia pedagógica) de los dos (2) PAOs, incluyendo la corrección de estilo final de los ejes temáticos y narrativa pedagógica. 2. Guion pedagógico de los dos (2) PAOs: desarrollo lección por lección, guiones técnicos textuales de los dieciséis (16) videos, actividades, evaluaciones por módulo, glosario y referencias bibliográficas. Un tercer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato: 1. Producción del cincuenta por ciento (50%) de los recursos audiovisuales: ocho (8) videos —cuatro (4) animados y cuatro (4) de tutor— correspondientes a un (1) PAO, previa aprobación de los respectivos storyboards por parte del supervisor. Cada video se entrega en formato MP4, MOV, archivo de subtítulos .SRT, audio descriptivo cuando aplique e intérprete de LSC. 2. Producción del cincuenta por ciento (50%) de los recursos interactivos e infográficos: cuatro (4) actividades HTML5/SCORM y tres (3) infografías correspondientes a un (1) PAO. 3. Dos (2) documentos compilatorios de textos o artículos académicos de apoyo, en formato PDF diagramado, uno por PAO. 4. Prototipos funcionales de los dos (2) OVA cargados en la plataforma del MEN para validación previa. Un cuarto pago que corresponde a un 30% del valor del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar un informe anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato: 1. Producción del cien por ciento (100%) de los recursos audiovisuales: dieciséis (16) videos en total —ocho (8) animados y ocho (8) de tutor—, previa aprobación de la totalidad de los storyboards por parte del supervisor. Cada video se entrega en formato MP4, MOV, archivo de subtítulos .SRT, audio descriptivo cuando aplique e intérprete de LSC. 2. Producción del cien por ciento (100%) de los recursos interactivos e infográficos: ocho (8) actividades HTML5/SCORM y seis (6) infografías. 3. Cargue de los objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) finales de los dos (2) PAOs en funcionamiento sobre el Campus Virtual del Portal Colombia Aprende. Cada OVA incluirá: paquete SCORM (SCORM 1.2 como versión mínima o SCORM 2004 4ª edición), archivo XML de metadatos LOM, copia de seguridad de Moodle del curso, versión PC autoejecutable para visualización sin LMS, y la totalidad de documentos diagramados, guías pedagógicas y piezas gráficas que componen el PAO. 4. Documento de manual de usuario final y administración del curso de los dos (2) PAOs, que contenga como mínimo: i) descripción del PAO y de su navegación general; ii) ruta de matrícula y acceso del participante; iii) descripción de cada módulo y de sus actividades; iv) instrucciones para la activación y uso de las opciones de accesibilidad (subtítulos, audio descriptivo, LSC); v) procedimientos administrativos del curso (matrícula, reportes, desbloqueo de módulos, generación de certificados si aplica); vi) requisitos técnicos para el participante; y vii) directorio de soporte. Se entregará en formato PDF accesible.

	Un quinto y último pago que corresponde a un 10% final del valor del contrato para lo cual el contratista deberá entregar un informe, a más tardar el día 04 de diciembre de 2026, anexando los siguientes productos aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato: 1. Archivos y códigos fuente originales y editables de todos los productos y recursos, entregados en dispositivos de almacenamiento externos. 2. Documento con lecciones aprendidas y oportunidades de mejoramiento, que contenga como mínimo: i) síntesis del proceso de producción de cada PAO; ii) identificación de aciertos y dificultades por fase; iii) recomendaciones técnicas y pedagógicas para futuros desarrollos; iv) registro de buenas prácticas; y v) indicadores de desempeño del equipo y del cronograma. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
24. Justificación anticipo:	No aplica.
25. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría**
	Interventoría Contratada — SI ☐ — NO ☒
	Nombre o Razón social: N.A — **No. Contrato:** N.A
	Contacto: N.A — **Dirección:** N.A
	Teléfono: N.A — **Correo electrónico:** N.A — N.A
	Supervisión
	Supervisión — SI ☒ — NO ☐
	Nombre: RUTH TORO GARCÍA
	Número de cédula: 52.911.294 — **Cargo**: Profesional especializado
	Dependencia: Subdirección de Desarrollo Organizacional — **Correo electrónico**: rtoro@mineducacion.gov.co
26. Justificación de contar con Interventoría	No aplica

Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría				
27. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐	
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐	
28. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: se anexa matriz de riesgos.			
29. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	El contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL MINISTERIO dentro de los dos (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, así: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo del contrato. 3. **AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** con un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento. 4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados desde la entrega final y recibo total a satisfacción de todos los productos del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En todo caso deberá permanecer vigente para efectos de liquidación.			
30. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	19/06/2026

Se da visto bueno a este estudio previo por el líder de la necesidad, DAVID LEONADRO ALMANZA SANCHEZ, en su condición de SUBDIRECTOR TÉCNICO (E) DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEÓN. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1- 10%	Agosto	$ 22.730.481,00
b) Pago 2- 25%	Septiembre	$ 56.826.203,00
c) Pago 3- 25%	Octubre	$ 56.826.203,00
d) Pago 4- 30%	Noviembre	$ 68.191.443,00
e) Pago 5 – 10%	Diciembre	$ 22.730.481,00
TOTAL CONTRATO		**$ 227.304.811,00**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

ELABORÓ **RUTH TORO GARCIA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL *22-06-2026 15:32:34*	**ELABORÓ** **DAVID LEONARDO ALMANZA SÁNCHEZ** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL *22-06-2026 15:59:37*